RESOLUCIÓN NÚMERO

(0377) DE 04 JUN 2024

"Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de Santander de Quilichao - departamento del Cauca para la financiación del proyecto "*Construcción de sistemas de tratamiento de agua potable y construcción de soluciones individuales de saneamiento para la vereda La Chapa, fase I, en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca*", con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular, las establecidas en el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, en los artículos 2.3.3.1.8.4 y 2.3.3.1.8.6 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, el literal c del artículo 1° de la Resolución 0213 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que, los artículos 113 y 209 ibidem establecen respectivamente que: *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, y que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen.

Que, el artículo 365 de la Constitución Política, indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando

establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

Que, a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios - Ley 142 de 1994, el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Que, en ese mismo sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 142 citada, es competencia de la nación apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos, y que en consideración a ello, la nación a través del Ministerio, podrá apoyar financieramente los proyectos, para lo cual se deben cumplir los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 0661 de 2019 , acorde con la disponibilidad de recursos y con la política pública.

Que, bajo este contexto, les corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, entre otros: *"19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios"*. Lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011[1] establece lo siguiente: "***Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.*** *La estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el*

[1] Al no haber sido derogado expresamente continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización (...)".

Que, el artículo 250 ibidem, indica lo siguiente: "***Evaluación y viabilización de proyectos de agua y saneamiento.*** *El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina."*

Que, el Decreto 1077 del 2015, subrogado por el Decreto 1425 de 2019, el cual reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, en su artículo 2.3.3.1.8.4, dispone: "***Apoyos de la Nación al Sector de Agua y Saneamiento Básico.*** *Para efectos de lo previsto en la Ley 1450 de 2011, en especial, en el artículo 21 vigente acorde con lo preceptuado en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o adicione, y en el presente capítulo, los recursos de cofinanciación, aportes de inversión regional y apoyo de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico, son los apoyos financieros constituidos por las apropiaciones que se incluyan anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) a favor de las entidades territoriales, destinados a ejecutarse en el marco de los Planes Departamentales, al igual que la asistencia técnica o los apoyos en especie entregados.*

Sin perjuicio de lo anterior, podrán implementarse otros programas del Gobierno nacional que tengan vinculados recursos de cooperación y apoyo que recibe la Nación de organismos internacionales y recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) con el fin de cofinanciar programas del sector de agua potable y saneamiento básico, los cuales podrán ejecutarse fuera del Plan Departamental, y dentro del marco de lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación."

Que, el artículo 2.3.3.1.8.5. del Decreto 1077 de 2015 señala: "***Bolsas de Apoyo Financiero a los PDA.*** *En el marco de los PDA, las entidades territoriales podrán acceder a los apoyos a los que refiere el artículo anterior, a través de bolsas de apoyo financiero.*

"En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 21 y 130 de la Ley 1450 de 2011 se cuenta con tres bolsas de apoyo financiero a las entidades territoriales en el marco de la política de los PDA para el sector de agua potable y saneamiento básico, a saber:

(...)

*"3. **Bolsa Proyectos Estratégicos:** Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación que serán asignados a los municipios y departamentos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a aquellos proyectos que se enmarquen en las políticas estratégicas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definidas en la Ley 1450 de 2011 y en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, complemente o sustituya (...)".*

Que, a su vez, el artículo 2.3.3.1.8.6 ibidem consagra: "***Asignación de Apoyos Financieros de la Nación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).*** *Los recursos de apoyo*

"Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de Santander de Quilichao - departamento del Cauca para la financiación del proyecto *"Construcción de sistemas de tratamiento de agua potable y construcción de soluciones individuales de saneamiento para la vereda La Chapa, fase I, en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca"*, con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024"

financiero que se llegaren a incorporar anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) para apoyar la formulación y ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) serán asignados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a las entidades territoriales, mediante Resolución.

"Expedida la Resolución y el Registro Presupuestal correspondiente, los recursos se entenderán comprometidos presupuestalmente a favor de cada entidad territorial beneficiaria.

"Parágrafo 1. La Resolución de asignación de recursos establecerá las condiciones que deben cumplir las entidades territoriales para el desembolso de los recursos asignados, así como las causales por las que no recibirán los mismos.

"Parágrafo 2. Los recursos de apoyo financiero para el desarrollo de Proyectos Estratégicos podrán ejecutarse mediante apoyo financiero a los entes territoriales o través de una Gerencia Integral que para tal efecto contratará la Nación, evento en el cual se definirá en el marco del contrato el mecanismo para hacer efectivo el apoyo financiero".

Que, el artículo 2.3.3.1.8.7 del mismo cuerpo normativo señala: *"**Requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros de la Nación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).** Será requisito para hacer exigible el pago, la celebración de un convenio de uso de recursos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la respectiva entidad territorial beneficiaria que contendrá, como mínimo, lo siguiente:*

1. *Términos y condiciones en que se invertirán los apoyos financieros otorgados por la Nación.*
2. *Instrumento para el manejo de los recursos.*
3. *Compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en los términos acordados.*

Parágrafo. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá señalar los documentos e información requerida que deberán suministrar las entidades territoriales para hacer exigible el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación.

Cumplidos los requisitos a que se refiere el inciso anterior, los recursos podrán ser girados directamente al instrumento para el manejo de los recursos respectivo".

Que, el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007 prevé que los recursos destinados por la nación, departamentos, distritos, municipios y autoridades ambientales al sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser girados a cuentas conjuntas, negocios fiduciarios y, en general, a cualquier mecanismo de administración de recursos constituido por la nación, las entidades territoriales y/o las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando medie autorización expresa del representante legal de la respectiva entidad.

Que, la Resolución 0661 de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su artículo 1° establece que: *"Por medio de la presente Resolución*

se establece el mecanismo y los requisitos para la presentación, viabilización, reformulación y expedición de conceptos técnicos para los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que sean presentados por las entidades territoriales que soliciten apoyo financiero de la Nación y se adoptan las guías para presentación y evaluación de proyectos de agua potable y saneamiento básico".

Que, el 19 de mayo de 2023 se expidió la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022- 2026, en la cual se determinaron aspectos relacionados con la estructuración de los proyectos en el sector de agua potable y saneamiento básico, con el fin de garantizar el cierre de brechas y avanzar en la ejecución de la política de hábitat integral, permitiendo un ordenamiento territorial alrededor del agua y ampliando la cobertura de acceso a los servicios públicos de agua y saneamiento básico.

Que, para ello, se contempló la posibilidad de implementar medios alternos para el acceso al agua potable y el saneamiento básico, diferentes a los establecidos en la Ley 142 de 1994 y en los Decretos 1898 de 2016 y 1272 de 2017.

Que, con el fin de lograr los objetivos propuestos en el PND y garantizar el acceso a agua y saneamiento básico en las zonas rurales del país, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, implementó mecanismos para facilitar la ejecución de recursos y la estructuración de proyectos en este sector, con el fin de impulsar las iniciativas de comunidades organizadas, consejos comunitarios, resguardos indígenas, municipios PDET y municipios de categorías 4, 5 y 6.

Que, de conformidad con lo anterior, se aumentaron las capacidades técnicas de quienes presentan proyectos para el apoyo financiero de la nación, desde el acompañamiento en la formulación de proyectos y el seguimiento de los mismos, para lo cual, mediante la Resolución 729 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se creó el Grupo de Proyectos Diferenciales y Comunitarios.

Que, con el fin de garantizar los recursos para la ejecución de este tipo de proyectos, se creó la ficha de inversión para el fortalecimiento a la gestión comunitaria e implementación de esquemas diferenciales y medios alternos en acceso a agua y saneamiento básico a nivel nacional.

Que, con esta ficha de inversión, se busca mejorar las condiciones de acceso al agua y el saneamiento básico a través de esquemas diferenciales, medios alternos y el fortalecimiento de la gestión comunitaria, por medio del apoyo técnico y financiero para la formulación, implementación de infraestructura y sostenibilidad de los proyectos, en las organizaciones comunitarias.

Que, el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca, mediante oficio con radicado del Ministerio No. 2023ER0025833 del 28 de febrero de 2023, presentó el proyecto *"Construcción de sistemas de tratamiento de agua potable y construcción de soluciones individuales de saneamiento para la Vereda La Chapa, Fase I, en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca"* ante el mecanismo de viabilización del Viceministerio de Agua y

Saneamiento Básico con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la nación.

Que, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión No. 58 del 03 de noviembre 2023, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó emitir concepto favorable sin financiación, al concluir que el mencionado proyecto cumplía con los requerimientos de los componentes documental, institucional, técnico, presupuestal, ambiental y predial de conformidad con lo establecido en la Resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019; en consecuencia mediante oficio del Ministerio No. 2023EE112166 del 14 de diciembre de 2023, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, comunicó la decisión de otorgar el concepto favorable al municipio de Santander de Quilichao.

Que, posteriormente el municipio de Santander de Quilichao mediante oficio con radicado del Ministerio No. 2024ER0057113 del 24 de abril de 2024, solicitó el apoyo financiero de la nación para el proyecto objeto del concepto favorable sin financiación.

Que, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión No. 09 del 26 de abril de 2024, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó la viabilidad con financiación del proyecto por valor de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($1.847.887.308),** incluido el 2% para el seguimiento del Ministerio, para ser financiable con recursos de la nación. Lo anterior, en virtud de su responsabilidad como instancia asesora del viceministro de Agua y Saneamiento Básico en el proceso de viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la nación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.10 del artículo 4, y en los artículos 7 y 8 de la Resolución 0661 de 2019.

Que, en ese sentido, mediante oficio con radicado del Ministerio No. 2024EE0036116 del 17 de mayo de 2024, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, comunicó la decisión de otorgar el concepto de viabilidad con financiación al municipio de Santander de Quilichao[2] y de igual manera se indicó que, de acuerdo con lo señalado por el ente territorial en el proceso de evaluación, el ejecutor del proyecto será el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el acta de viabilización y en la ficha de evaluación, el plan financiero del proyecto es el siguiente:

[2] En virtud de las funciones establecidas en los artículos 19 y 21 del Decreto 3571 de 2011 modificado parcialmente por el Decreto 1604 de 2020, así como las señaladas en el numeral 4.10 del artículo 4°, el artículo 8°, y en el numeral 19.3 del artículo 19 de la Resolución 0661 de 2019, a cargo del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y de la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial.

"Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de Santander de Quilichao - departamento del Cauca para la financiación del proyecto *"Construcción de sistemas de tratamiento de agua potable y construcción de soluciones individuales de saneamiento para la vereda La Chapa, fase I, en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca"*, con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024"

Componente	Aportes Nación PGN 2024	Total
OBRAS CIVILES Y SUMINISTROS 1. PTAP FIME 1.54 Los (Filtros gruesos dinámicos:2 unidades; Filtros gruesos ascendentes: 2unidades; Filtros lentos en arena: 2 unidades; Tanque de contacto de cloro: 1 unidad) 2. TANQUE DE ALMACENAMIENTOENTERRADO de 22. 5 m3 EN CONCRETO DE4000 PSI 3. REDES DE INTERCONEXION DE LA PTAP 4. CASETA DE OPERACIÓN 5. SISTEMA ELECTRICO 6. CONSTRUCCION DE 22 UNIDADES SANITARIAS	$ 1.240.762.077	$ 1.240.762.077
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 1.Suscribir el convenio y operación de la infraestructura de acueducto y Alcantarillado entre la Organización Constituida y el Municipio de Santander de Quilichao. 2. Asistencia técnica y acompañamiento en el cargue de información al SUI 3. Capacitación en la gestión legal e institucional, y administrativa del prestador. 4. Diseño e implementación de la estructura organizacional de la Asociación constituida. 5. Elaboración o ajuste del manual de procedimientos y adopción, y del reglamento interno de trabajo y adopción. 6. Formalización de la administración de materiales. 7. Implementación programa de competencias laborales 8. Identificación y diseño de los indicadores de gestión por áreas. 9. Elaboración e implementación de la gestión documental 10. Capacitación en los procesos de la gestión comercial 11. Elaboración de catastro de usuarios. 12. Elaboración de estudio de costos y tarifas para los sistemas de acueducto y alcantarillado. 13. Capacitación e implementación del software o herramienta de facturación. 14. Implementación y Puesta en Marcha del Proceso de Facturación 15. Elaboración de los contratos de condiciones uniformes para los servicios prestados. 16. Diseño y acompañamiento de la estrategia de recaudo. 17. Asistencia técnica para la implementación de la oficina de PQR 18. Capacitación en la gestión financiera del prestador Implementación del Plan Único de Cuentas establecido por la Superintendencia de Servicios Públicos 19. Asistencia técnica en la elaboración y aprobación del presupuesto del prestador. 20. Asistencia técnica en la gestión de permanencia como Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL, ante la Dian. 21. Constitución de Veeduría Proceso de Construcción de los sistemas de Acueducto y Saneamiento. 22. Desarrollo de trabajo comunitario y Rendición de Cuentas 23. Protección de Cuencas 24. Multiplicación Estrategia de Educación Sanitaria 25.Elaboración de manuales tipo de operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto. 26. Diseño de herramientas para el registro permanente de variables operativas: caudales de entrada y salida de PTAP, consumo de insumos químicos, consumo de	$404.516.700	$404.516.700

"Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de Santander de Quilichao - departamento del Cauca para la financiación del proyecto *"Construcción de sistemas de tratamiento de agua potable y construcción de soluciones individuales de saneamiento para la vereda La Chapa, fase I, en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca"*, con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024"

Componente	Aportes Nación PGN 2024	Total
energía, costos de insumos, dosificaciones de insumos, volúmenes de agua tratada, consumo interno, agua distribuida, carreras de filtración, etc.). 27. Diseño y capacitación de programas para mantenimiento tantos preventivos como correctivos a las infraestructuras. 28. Implementación Plan de Capacitación en aspectos técnicos y operativos dirigido al personal de entidad prestadora.		
INTERVENTORÍA OBRA CIVIL Y SUMINISTRO	$125.114.744	$125.114.744
INTERVENTORÍA DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	$41.260.703	$41.260.703
SEGUIMIENTO Seguimiento MVCT (2%)	$36.233.084	$36.233.084
TOTALES	**$ 1.847.887.308**	**$ 1.847.887.308**
% PARTICIPACIÓN	100,00 %	100%

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 661 de 2019 de los recursos aportados por la nación para la realización del proyecto, el Ministerio destinará la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($36.233.084)** para el seguimiento del proyecto, que corresponde al 2% del monto total de los recursos aportados por la nación.

Que, a partir de un diagnóstico de las condiciones sociales del municipio Santander de Quilichao, departamento del Cauca, y atendiendo sus necesidades y los aspectos técnicos allí observados, el Ministerio apoyó a través de la asistencia técnica y apoyo financiero la viabilización del proyecto denominado: *"Construcción de sistemas de tratamiento de agua potable y construcción de soluciones individuales de saneamiento para la vereda La Chapa, Fase I, en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca"* con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024.

Que, a través del referido proyecto, se brindará acceso a agua potable y se garantizará el saneamiento básico por medio de soluciones individuales a los habitantes de la vereda La Chapa en el municipio de Santander de Quilichao, mejorando la calidad de vida de la población con impactos positivos en la calidad del agua.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar un apoyo financiero al municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca para financiar la ejecución del proyecto denominado *"Construcción de sistemas de tratamiento de agua potable y construcción de*

"Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de Santander de Quilichao - departamento del Cauca para la financiación del proyecto "*Construcción de sistemas de tratamiento de agua potable y construcción de soluciones individuales de saneamiento para la vereda La Chapa, fase I, en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca*", con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024"

soluciones individuales de saneamiento para la vereda La Chapa, Fase I, en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca", con el fin de facilitar el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico, en la cuantía que se señala a continuación:

NIT – ENTIDAD TERRITORIAL	CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
Municipio de Santander de Quilichao 891.500.269-2	Obras civiles y suministros	2024	$1.240.762.077
	Fortalecimiento institucional	2024	$404.516.700
	Interventoría de obra civil y suministro	2024	$125.114.744
	Interventoría de fortalecimiento institucional	2024	$41.260.703
	SUBTOTAL APORTE NACIÓN		**$1.811.654.224**
	Seguimiento Ministerio (2%)	2024	$36.233.084
	SUBTOTAL SEGUIMIENTO		**$36.233.084**
	TOTAL		**$1.847.887.308**

Parágrafo. Los recursos destinados para el apoyo financiero están contemplados en el proyecto de inversión denominado "*Fortalecimiento a la gestión comunitaria e implementación esquemas diferenciales y medios alternos en acceso a agua y saneamiento básico a nivel nacional*" BPIN 202300000000427, los cuales serán comprometidos con base en la expedición de esta resolución y surtidos los trámites requeridos para tal efecto.

Los recursos destinados como apoyo financiero de la nación, se otorgan para que en el marco de la responsabilidad del municipio beneficiario y del ejecutor del proyecto, se preste el servicio público de forma adecuada; razón por la cual se deberán adelantar los trámites precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarios para la ejecución del proyecto.

Artículo 2. El municipio de Santander de Quilichao, en calidad de beneficiario y de ejecutor del proyecto, deberá suscribir con el Ministerio un Convenio de Uso de Recursos a través del cual se pacten las condiciones de ejecución del proyecto y los requisitos para los desembolsos de los recursos.

Artículo 3. La presente resolución perderá efectos jurídicos en cualquiera de los siguientes casos:

a) Si transcurridos tres (3) meses contados desde la comunicación de la presente resolución, el municipio de Santander de Quilichao no cumple los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio de uso de recursos de que trata el artículo 2° de la presente resolución.

b) Si transcurridos seis (6) meses de ejecución contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio de uso de recursos, el ejecutor designado no ha dado apertura a los procesos contractuales necesarios para la ejecución del proyecto.

Parágrafo. En el evento que opere una de las causales o condiciones resolutorias descritas anteriormente, el presente acto administrativo perderá efectos en los términos del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. El municipio de Santander de Quilichao será la entidad responsable de ejecutar el proyecto financiado con los recursos asignados mediante la presente resolución. Dicha ejecución deberá cumplir los términos y condiciones establecidas en las normas vigentes, así como aquellas pactadas en el Convenio de Uso de Recursos.

Artículo 5. Ordenar a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto que expida los respectivos registros presupuestales, los cuales se encuentran amparados bajo los certificados de disponibilidad presupuestal No. 103024 del 15 de marzo de 2024 y 102524 del 14 de marzo de 2024, de conformidad con el cumplimiento de las condiciones establecidas para tal efecto.

Artículo 6. Este acto administrativo se comunicará al alcalde del municipio de Santander de Quilichao, a la viceministra de Agua y Saneamiento Básico, al director de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, al director de la Dirección de Política y Regulación y al subdirector de Finanzas y Presupuesto y demás instancias que corresponda.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 JUN 2024

OSCAR FLÓREZ MORENO
Secretario General

Elaboró:
Andrea Carolina Rico Moreno
Abogado contratista DPR

Revisó:
María Jimena Maestre Piñeres
Contratista DPR

Carolina Bautista
Abogada contratista DPR

Revisó:
William Abel Otero Millán - WAOM
Subdirector de Finanzas y Presupuesto

María Paula Nur – Contratista Secretaría General

Aprobó:
Natalia Duarte Cáceres
Viceministra de Agua y Saneamiento Básico (E)